Firmado digitalmente por SU LAY Cynthia Cheenyi FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/02/13 16:38:21-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de febrero de 2020

INFORME TECNICO N° 000271-2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Desplazamiento de servidores públicos bajo los alcances de la Ley N° 23284

Referencia : Documento N° NC-40-DAPC-N°0098

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director de Administración de Personal de la Fuerza Aérea del Perú consulta a SERVIR si es posible el desplazamiento de los cónyuges del personal militar, que son contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, bajo los alcances de la Ley N° 23284.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre las acciones de desplazamiento de servidores públicos bajo los alcances de la Ley N° 23284

2.4 Al respecto, cabe indicar que la Ley N° 23284 establece que todos los servidores públicos, cuyos cónyuges residan en lugar distinto, tendrán prioridad en su traslado por reasignación o cambio de colocación al lugar de residencia de éstos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **A26POXB**

2.5 El artículo 4 de la norma en comento dispuso que *"El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias para el cumplimiento de la presente ley".*

Sin embargo, actualmente, no existe dicha reglamentación; por lo tanto, la aplicación de ley en comento debe ser concordada con las disposiciones establecidas en el régimen laboral del servidor público que pretende el traslado.

2.6 En otras palabras, si un servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pretende su traslado bajo los alcances de la Ley N° 23284, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Así como lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP (en adelante Manual de Desplazamiento), que desarrolla las acciones, el procedimiento, así como los plazos de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal.

2.7 Sin perjuicio a lo expuesto, resulta pertinente mencionar que las acciones de desplazamiento señaladas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 son solo para los servidores que integran la Carrera Administrativa; por lo tanto, un servidor contratado no se encuentra bajo los alcances de los citados artículos[1].

III. Conclusiones

3.1 La Ley N° 23284 establece que todos los servidores públicos, cuyos cónyuges residan en lugar distinto, tendrán prioridad en su traslado por reasignación o cambio de colocación al lugar de residencia de éstos.

3.2 Al no existir reglamentación de la Ley N° 2324, su aplicación debe ser concordada con las disposiciones establecidas en el régimen laboral del servidor público que pretende el traslado.

3.3 En tal sentido, si un servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pretende su traslado bajo los alcances de la Ley N° 23284, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP.

[1] Ver Informe Técnico N° 039-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **A26POXB**

3.4 Las acciones de desplazamiento señaladas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 son solo para los servidores que integran la Carrera Administrativa; por lo tanto, un servidor contratado no se encuentra bajo los alcances de los citados artículos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **A26POXB**